

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.162
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 20 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal de La Paz en ejercicio, promulgó de oficio "la Ley Municipal Autonómica N° 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías", cuyo objeto es la aprobación extraordinaria de planimetrías, remodelaciones, complementaciones, sustituciones y ajustes de Planimetrías de zonas, barrios, urbanizaciones y otros, de aquellos trámites de solicitud y petición que se iniciaron dos (2) años antes a la promulgación de la citada Ley Municipal, misma que de manera previa, fue observada por el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Informe DJ-UPN N° 060/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, elaborado por la Unidad de Proyección Normativa dependiente de la entonces Dirección Jurídica, que concluye y recomienda lo siguiente: "... la Ley Municipal N° 104 de aprobación Extraordinaria de Planimetrías aprobada por el Concejo Municipal, vulnera normativa municipal y nacional vigente, así como adopta conceptos y términos técnicos no adecuados o no vigentes para la materia regulada; asimismo, genera indefensión en cuanto a la protección de las áreas públicas, puesto que omite obligar a los propietarios de terrenos ceder o transferir las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y promueve la interposición de procedimientos constitucionales en contra del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. En ese sentido, considerando los fundamentos expresados, se recomienda observar la norma analizada, en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente..."

Es importante señalar que la conclusión precitada, se fundamenta en que la ley Municipal N° 104 vulnera los preceptos del Ordenamiento Jurídico Administrativo y Municipal aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N°013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012; asimismo un extremo que amerita ser enfatizado, además de la vulneración referida precedentemente, es el hecho de que se genera una burocracia innecesaria al establecer como procedimiento de aprobación de planimetrías por dos instancias diferentes y en tiempos distintos, esto en desmedro de los intereses de los administrados y atentando contra los principios de economía, simplicidad y celeridad que deben regir en los procedimientos administrativos.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.162

De igual forma, la Ley Municipal N° 104 en el artículo 23 establece requisitos que ya no se encuentran vigentes, por ejemplo el numeral 3) planos de lotes, instrumento que ya no es utilizado y ha sido sustituido en la administración municipal; y en el numeral 4) Croquis de la zona, sin existir un justificativo técnico o utilidad para su requerimiento.

Por otro lado, la Ley Municipal N° 104, en su artículo 27, parágrafo I, numeral 4) prohíbe la admisión de recursos de cualquier naturaleza sobre el trámite en curso sujeto de la aprobación extraordinaria de las planimetrías, vulnerando el principio de que los actos administrativos son revisables, conforme se ha previsto en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, que reconoce los recursos administrativos con la finalidad de proteger los derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados.

Consecuentemente de lo descrito precedentemente, se advierte que en la aprobación de la Ley Municipal N° 104, no se consideraron las causas fundamentales por las cuales existen asentamientos humanos sin planimetrías aprobadas en la ciudad de La Paz, omitiendo el hecho de que son los propietarios de extensiones de terreno los responsables hasta la habilitación de los servicios básicos y la cesión gratuita de espacios públicos en beneficio de la colectividad, cumpliendo así la normativa y la planificación municipal.

En ese sentido, es importante considerar que una aprobación de planimetría implica la regularización de asentamientos fuera de norma, lo cual no puede ser realizado sin considerar aspectos técnicos y sociales que deben ser evaluados, pues lo contrario implicaría un accionar irresponsable de la administración municipal.

Además, se omitió el hecho de que las planimetrías son un instrumento técnico que no define ni establece derecho de propiedad, por lo tanto, de ninguna manera sirven para "garantizar" el derecho de propiedad de los vecinos, tal como expresa la Ley Municipal N° 104 en sus artículos 2, 3 y 19. Asimismo, es importante considerar que la información sobre la que se respaldó la emisión de la señalada Ley Municipal, respecto del universo de casos sujetos a intervención, se encuentra desactualizada, puesto que corresponde a datos relevados a 7 de enero de 2014.

En ese sentido, las disposiciones contenidas en la Ley Municipal N° 104 distorsionan la verdadera finalidad de la aprobación de una planimetría, que es fundamentalmente la definición de lo público y lo privado, del uso de suelos, de los patrones de asentamiento y parámetros de edificación en el ámbito de la administración del territorio; vulnerando normativa municipal y nacional vigente, adoptando conceptos y términos técnicos no adecuados o no vigentes para la materia regulada y promoviendo la interposición de procedimientos constitucionales en contra del propio Gobierno Autónomo Municipal La Paz.

En ese entendido y en el marco de la referida Ley Municipal N° 104 promulgada el 20 de noviembre de 2014, el Alcalde Municipal transitorio, emite el Decreto Municipal N° 04/2015 de fecha 5 de marzo de 2015 que aprobó la "Planimetría de la Remodelación Alto Santiago de Lacaya, sector ubicado en la Zona Alto Santiago de

2

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.162

Lacaya del Municipio de La Paz en el ámbito espacial de la Subalcaldía Urbana III Periférica; el Decreto Municipal N° 05/2015 de fecha 5 de marzo de 2015 que aprobó la Planimetría Remodelación Kilómetro 8+500 de la Zona de Alto Pura Pura, sector ubicado al Norte la ciudad de La Paz, en el ámbito espacial de la Subalcaldía Urbana II Maximiliano Paredes; el Decreto Municipal N° 6/2015 fecha 5 de marzo de 2015 que aprobó la Planimetría de Sustitución Parcial de la urbanización Casegural, sector ubicado en la Zona de Ovejuyo en la ladera Sur de la ciudad de La Paz, en el ámbito espacial de la Subalcaldía Urbana V Sur; el Decreto Municipal N° 8/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 que aprobó la Planimetría de sustitución Parcial y complementación de la Unidad Vecinal Los Gráficos Sector Cosmos 85 de la Zona Villa Salomé, al noreste de la ciudad de La Paz, en la jurisdicción de la Subalcaldía Urbana IV San Antonio; el Decreto Municipal N° 09/2015 de fecha de marzo de 2015 que aprobó la Planimetría de la Remodelación Illimani, sector ubicado en la Zona de Bajo Llojeta de la ciudad de La Paz, en el ámbito espacial de la Subalcaldía urbana V Sur; conforme a lo establecido en su artículo 25, para que de manera posterior el Concejo Municipal eleve a rango de Ordenanza Municipal, los precitados Decretos Municipales de acuerdo al artículo 26 de la merituada Ley Municipal.

Al respecto, los Decretos Municipales citados fueron devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal, toda vez que no contemplan los aspectos técnicos y de administración territorial necesarios, habiéndose emitido Peticiones de Informes Escritos que a la fecha aún no han sido respondidas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En ese marco, mediante Informe DATC-UACT N° 1425/2015 SMPD -AL N° 209/2015 de 20 de julio de 2015, emitido por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, recomienda que el Concejo Municipal a través de la emisión de una Ley Municipal abrogue la Ley Municipal Autónoma N° 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías.

Mediante Of. GAB. DESP. N° 0786/2015 de 11 de septiembre de 2015, el Señor Alcalde Municipal remite a conocimiento, consideración y en su caso aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, antecedentes y Proyecto de Ley Municipal Autónoma, que rechaza la elevación a rango de Ordenanza Municipal de los siguientes Decretos Municipales N° 04, 05, 06, 08, y 09 todos del 2015, y abroga la Ley Municipal N° 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías de 20 de noviembre de 2011: en ese marco, adjuntando Informe Técnico y Legal DATC-UACT N° 1425/2015 SMPD -AL N° 209/2015 de 20 de julio de 2015 de respaldo, para la abrogación a la Ley Municipal N° 104. Demás solicitud debe sujetarse a la independencia de poderes y jerarquía normativa que establece el marco competencial del Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal.

Que en mérito a todo lo expuesto, es evidente que la Ley Municipal N° 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías contiene disposiciones contrarias al ordenamiento jurídico municipal y nacional, razón por la que a efectos de mantener la coherencia normativa, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables a la materia, corresponde sea abrogada.

Que en mérito a todo lo expuesto.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.162

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 162

"ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 104 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE APROBACIÓN EXTRAORDINARIA DE PLANIMETRÍAS"

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrogar la Ley Municipal Nº 104 de Aprobación Extraordinaria de Planimetrías de fecha 20 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado, del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Firmado por: Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el primer día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 162
LARH/SRM
zche/gmendoza